

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-303151- -2	FECHA: 2016-06-07 14:45:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 15-303151- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 6696
Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 15-303151-00000-0000	21/Diciembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 15-303151-00000-0000	21/Diciembre/2015
Dibujos:	Radicado N° 15-303151-00000-0000	21/Diciembre/2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 15-303151-00000-0000).

Título de la solicitud: “Caja compacta modular para empalme, derivación y conectorización de fibra óptica en marcos de distribución” (modificado Radicado N°. 15-303151-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una caja para

almacenamiento, derivación y conectorización de cables de transmisión de datos en un espacio reducido que permite su gestión en armarios de alto tráfico y adicionalmente facilitar su uso por parte de operarios facilitando una reparación mayor dentro de la caja sin tener que retirarla del marco o rack.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una caja compacta modular que está compuesta por un envoltorio conformado por una caja, una tapa removible y una ventana, además de un sistema organizador compuesto por una bandeja deslizante con unos rieles, una bandeja para fibra óptica, unas regletas para soporte de adaptadores, unas chapas anti tracción y una cadena de transporte y protección.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F28F 9/04; H01R 12/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Los términos “sistema” (reivindicaciones 1, 5 y 6) y “sistemas” (reivindicación 1, 9 y 10), no son permitidos, ya que no son susceptibles de patente según el Artículo 81. Se sugiere al solicitante reemplazarlos por los términos “dispositivo”, “componente”, “elemento”, “artefacto”, “mecanismo”, etc.
- La reivindicación 1 revela unos componentes de los “sistemas”, los cuales son mencionados como elementos aleatorios, sin definir la ubicación y correlación entre ellos. Se debe hacer la corrección, sin incluir ventajas de la invención, resultados a alcanzar ni usos.
- La reivindicación 5 incluye un resultado a alcanzar, tal y como se describe: “...y un cuerpo que genera un perfil en forma de U...”. Los resultados a alcanzar no definen el producto reclamado, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 7 y 9, revelan características funcionales, tal y como se describe: las dependientes 7 y 9: “...para soporte de adaptadores (11)...”. La dependiente 9: “...para ensamble de la regleta (10)...”. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación de solicitud de patente nacional, es decir, diciembre 21 de 2015, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el Estado de la Técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y el Art. 18 de la Decisión 486.

Se deben tener en cuenta las objeciones realizadas para poder dar un trámite satisfactorio a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-14

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero
Revisó: Rachid Ponce Vergel